

ALZADA en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se recibe la notificación de la Providencia de Apremio, ante el superior jeárquico del que dictó el acto, que sólo será admisible por los siguientes motivos debidamente justificados: pago, prescripción, error material o aritmético de la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión de procedimiento, falta de notificación de la reclamación de deuda. La interposición del recurso suspenderá el procedimiento de apremio hasta la resolución de la impugnación.

Santander, 22 septiembre 2006.—La recaudadora ejecutiva, M^a Carmen Blasco Martínez.

06/12550

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de providencia de apremio a deudor

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social, U.R.E. 39/01, Santander.

Hace saber: Que se hace pública la siguiente relación de deudores a la Seguridad Social, por los débitos que se indican.

—JAIRO BLASCO BARBEITOS.
—N.I.F. 72.049.815S
—N.A.F. 391013676226.
—Nº CERTIFICACIÓN: 06/500097.
—DOMICILIO: NAVARRA 5. 3º B, EL ASTILLERO.
—CONCEPTO: NO RENOVACIÓN DE LA DEMANDA DE EMPLEO.
—PERÍODO: 10-12-2003 - 30-12-2003.
—IMPORTE TOTAL: 112,07 euros.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dicto por el Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha de 09-08-2006, la siguiente:

"PROVIDENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" de 29 de junio) y 85 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio (B.O.E. de 25 de junio de 2004) dicto la presente providencia de apremio que constituye el TÍTULO EJECUTIVO suficiente para el inicio del procedimiento de apremio y tiene la misma fuerza ejecutiva que las sentencias judiciales para proceder contra los bienes y derechos de los sujetos responsables del pago de la deuda, con la advertencia de que si no se ingresa su importe en el plazo de 15 días naturales desde su notificación, serán exigibles los INTERESES DE DEMORA (interés legal incrementado en un 25%) devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso, 06-03-2005, hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, y se procederá al EMBARGO DE LOS BIENES del sujeto responsable en los términos establecidos en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social y a la ejecución de las garantías existentes.

Y no siendo posible notificar la anterior providencia (ausente) a los responsables del pago, se realiza por medio del presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, requiriéndoles para que en el plazo de quince días hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, artículo 34 de la Ley General de la

Seguridad Social y artículos 85 y 86 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social contra la Providencia de Apremio podrá formularse RECURSO DE ALZADA en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se recibe la notificación de la Providencia de Apremio, ante el superior jeárquico del que dictó el acto, que sólo será admisible por los siguientes motivos debidamente justificados: pago, prescripción, error material o aritmético de la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión de procedimiento, falta de notificación de la reclamación de deuda. La interposición del recurso suspenderá el procedimiento de apremio hasta la resolución de la impugnación.

Santander, 22 septiembre 2006.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

06/12551

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Servicio de Alcantarillado y Recogida de Basura, y del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, para el segundo trimestre de 2006, y apertura del período de cobro.

Por resolución de Alcaldía de 14 de septiembre de 2006 se ha aprobado el padrón para el cobro de las Tasas municipales por el suministro de agua, servicio de alcantarillado y recogida de basura, y del Canon de saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondientes al segundo trimestre de 2006, que se somete al trámite de información pública por un plazo de veinte días contados a partir de la publicación de este edicto en el BOC.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 15 de septiembre y el 15 de noviembre de 2006. De conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se advierte que transcurrido el plazo de ingreso las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

La modalidad de cobro utilizable se realizará por el órgano de recaudación encargado de la gestión de los recursos, la empresa colaboradora del servicio de recaudación municipal y a través de la entidad de crédito Caja Cantabria; en los días y horas de atención al público.

El cobro por parte del Ayuntamiento del Canon de saneamiento del Gobierno de Cantabria, se realiza en cumplimiento de lo previsto en la Ley 2/2002 de 29 de abril, de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria y el Decreto 11/2006 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del régimen económico-financiero del Canon de saneamiento.

Contra la referida resolución y las liquidaciones correspondientes se podrá presentar recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública del padrón, conforme establece el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Cartes, 19 de septiembre de 2006.—El alcalde, Saturnino Castanedo Sáiz.

06/12493

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Citación para notificación de providencia de apremio a deudores.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre; por medio del presente anuncio se cita a las personas, físicas

o jurídicas, que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar, por causas no imputables a este Servicio de Recaudación, para que comparezcan por sí, o por persona que les represente, en esta oficina de Recaudación de Tributos Municipales, órgano responsable de la tramitación, sita en la Alameda de Ayuntamiento, en la planta baja de la Casa Consistorial, de Colindres (Cantabria), en horario de 9'30 a 13'30 horas, en días laborables de lunes a viernes, con el fin de efectuar la notificación del acto administrativo, correspondiente a la providencia de apremio, que les afecta. En todo caso, la comparecencia se producirá en el plazo máximo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC; cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se

entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

APellidos y nombre / RAZÓN SOCIAL	D.N.I./C.I.F.	FECHAS DE INTENTO DE NOTIFICACIÓN	Nº ENVÍO POSTAL
ARGOS MADRAZO VALENTÍN	13767144-B	01-09-06 05-09-06	285139728
BLANCO SOTELO MARIA DEL CARMEN	13726786-H	07-07-06 10-07-06	303027854
GARRIDO CANAL JUAN MARTÍN	13723573-W	31-08-06 04-09-06	285139719
LÓPEZ SAN MARTÍN MARIBEL	10051995-Y	31-08-06 04-09-06	285139715
PRADAS PAISAN SERGIO DARIÓ	44971724-P	31-08-06 05-09-06	285139706
URANGA ASPIAZU MANUEL		23-08-06	AG. NOTIF.
VEGA BAUTISTA DAVID OMAR	X3622008-Z	31-08-06 01-09-06	285139703
VIA LÓPEZ JOSÉ IGNACIO	24406275-D	08-07-06 11-07-06	285139768

Colindres, 20 de septiembre de 2006.—Don Eulogio Martínez Zamanillo.
06/12402

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación de iniciación de expedientes sancionadores en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Don Fernando Muguruza Galán, alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta ciudad:

Hago saber: Que habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las denuncias por infracciones de tráfico, a las personas o entidades que se relacionan, y no habiendo sido posible realizar dichas notificaciones personalmente a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en relación con los artículos 67, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79 y 84 del Real Decreto 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador de dicha Ley, por medio del presente Edicto se hace pública la notificación de las mismas.

En el caso de que el conductor del vehículo en el momento de cometer la infracción no fuera el titular del mismo, se requiere a éste, para que en el plazo de quince días hábiles lo identifique, presentando a tal efecto un escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales, en el que conste el nombre y apellidos, número de D.N.I. y domicilio del infractor.

Si incumpliese esta obligación sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de falta grave, cuya sanción se impondrá en su máxima cuantía, a tenor de lo establecido en el Art. 72.3 del R.D.L. 339/90 de 2 de marzo. En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquél identifique, por causa imputable a dicho titular. Por los menores de 18 años, responderán solidariamente con él, estrictamente en cuanto a la pecuniaria derivada de la multa impuesta, sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden. Lo que le notifico para su conocimiento y efectos. El presente edicto surtirá efectos de notificación de la denuncia en el supuesto de que Vd. fuera el conductor del vehículo, participándole el derecho que le asiste en este caso, de presentar las alegaciones en los plazos establecidos.

Iniciación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 320/1994, se le comunica que con esta notificación de denuncia queda incoado el correspondiente procedimiento sancionador.

Instrucción:

Se le concede el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria, para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas, quedando enterado que de las mismas se dará traslado al agente actuante para que emita su informe en el plazo de quince días. Caso de no presentarse alegaciones, esta notificación tendrá los efectos de propuesta de resolución, según señala el artículo 13.2 del Reglamento de Procedimiento Sancionador, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo Reglamento. La presente denuncia podrá hacerse efectiva antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, con una reducción del 30% sobre la cuantía consignada en el boletín de denuncia por el agente o, en su defecto, en la notificación posterior de dicha denuncia por el instructor del expediente.

Castro Urdiales, 6 de septiembre de 2006.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

Forma de pago: El pago se realizará mediante:

A) Carta de pago expedida por el Servicio de Gestión de Denuncias y Sanciones, y abonada en las entidades bancarias que hayan suscrito convenio de colaboración con este Ayuntamiento que son: CAJA CANTABRIA, BBK y BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

B) Giro Postal o transferencia a nombre del Ayuntamiento de Castro Urdiales, a la cuenta nº 2066 0028 28 0200040920 habilitada a tal efecto en Caja Cantabria, indicando nº del boletín de denuncia, matrícula del vehículo y nombre y DNI del denunciado.

Nº EXPTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	DIRECCION FISCAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	MOTIVO NO NOTIF. EN EL ACTO	AGENTE	LEG	ART. INF.	IMPORTE
2006012889	PISA, ANTONIO	2006-P-00015069	C JULIAN GAYARRE, 90 01 DR	BILBAO	VIZCAYA	Conductor ausente.	45	OMC	094-22-	36,06
2006013088	MIRANDA MARTIN, COVADONGA	2006-P-00015503	CALLE RIOMAR, 1 Portal 07 02 D	CASTRO-URDIALES	CANTABRIA	Conductor ausente.	48	OMC	094-11-	144,24
2006013632	DAMBERG CONTRASTE COMUNICACION SL	2006-O-00182328	CALLE AL DE SAN MAMES, 43	BILBAO		Conductor ausente.	K010	LSV	072-03-1A	301,00
2006014508	ENERASA S L	2006-O-00042278	CALLE MAESTRO GARCIA RIVERO, 1	BILBAO		Conductor ausente.	K003	LSV	072-03-1A	301,00
2006014657	LANAK AUXILIAR DE CONSTRUCCION, SL	2006-O-00162055	CALLE PLZ SGRDO CORAZON, 5 P6, D6	BILBAO	VIZCAYA	Conductor ausente.	K009	LSV	072-03-1A	301,00
2006014779	DENTAL LIFE SL	2006-O-00182508	CALLE RODRIGUEZ ARIAS, 19	BILBAO		Conductor ausente.	K010	LSV	072-03-1A	301,00
2006015188	J ANTONIO DE LA PEÑA CB	2006-O-00317224	CALLE LABAYRU, 28 BJ	BILBAO	VIZCAYA	Conductor ausente.	K008	LSV	072-03-1A	301,00
2006015575	SANCHEZ-PANDO MAISONNAVE, CRISTINA	2006-O-00329245	C HURTADO DE AMEZAGA, 3	BILBAO	VIZCAYA	Conductor ausente.	K051	OCA	018-A-	24,04
2006015790	ZINETI SA	2006-P-00015870	CALLE DIPUTACION, 8	BILBAO	VIZCAYA	Conductor ausente.	48	LSV	072-03-1A	301,00
2006015862	URLAN INGENIERIA CIVIL SL	2006-P-00016641	CALLE IBARREKOLANDA, 36	BILBAO	VIZCAYA	Conductor ausente.	21	LSV	072-03-1A	301,00